



## **Acuerdo 4/CG 20-04-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación parcial del Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de La Laguna**

Acuerdo 4/CG 20-04-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación parcial del Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de La Laguna, en el siguiente sentido:

**Primero.-** El artículo 2.3 queda redactado como sigue “La solicitud deberá incluir una propuesta de convenio de colaboración entre la ULL y las entidades participantes, cuya firma se producirá una vez aprobada la creación de la Cátedra. Con posterioridad a la creación de la Cátedra, podrán adherirse otras empresas o instituciones, a través de la suscripción de una adenda al convenio de creación suscrito inicialmente”

**Segundo.-** El artículo 11 queda redactado como sigue:

“Financiación

1. La cátedra se financiará con la aportación económica anual a la que la/las entidades colaboradoras se comprometan en el convenio de colaboración correspondiente. En cualquier caso, la dotación mínima no podrá ser inferior a 15.000 euros anuales. Los plazos y otras condiciones de las aportaciones económicas se establecerán en dicho convenio. Si bien, en el caso de organismos públicos que precisen instrumentalizar su aportación como una subvención nominativa, prevista en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá suscribirse el correspondiente convenio regulador del otorgamiento de la misma.
2. En cualquier caso, de las aportaciones estipuladas en esos convenios, el 15% de las mismas se destinarán a cubrir los gastos de gestión y funcionamiento en los que incurre la ULL, así como a la cuantificación de su valor de marca, es decir, la valoración de su imagen institucional. Una parte de este 15% podrá incorporarse al presupuesto del Vicerrectorado con competencias en la materia, para el mantenimiento y desarrollo del programa de cátedras institucionales y de empresa. El 85% restante se destinará al

---

desarrollo de las actividades propias de la cátedra e integradas en el presupuesto aprobado por la comisión mixta.

3. Las Cátedras podrán obtener ingresos adicionales procedentes de otras entidades colaboradoras, además de los patrocinadores principales, así como de las actividades que se desarrollen.
4. La gestión económica de las cátedras se realizará a través de la unidad de gestión económica dependiente del Vicerrectorado competente en materia de cátedras institucionales y de empresa. Las respectivas aportaciones que se reciban se integrarán en los presupuestos de la ULL y su gestión se regirá por la normativa vigente en materia económica y presupuestaria.

Por razones de índole operativa, la gestión económica también podrá llevarse a cabo, en todo o en parte, a través de la Fundación General de la ULL. Para ello, el director/a elevará la correspondiente solicitud al vicerrector/a a que se hace alusión en el artículo 2.1. En cualquier caso, ello no alteraría las cantidades que habría de percibir la ULL en concepto de gastos de gestión y funcionamiento y valor de marca, recogidos en el punto 2 del presente artículo.

5. El material inventariable adquirido mediante la financiación específica de las cátedras será patrimonio de la ULL y, como tal, se registrará en su Inventario de Bienes Muebles.”

**Tercero.-** Se sustituye en todo el texto la expresión “entidades patrocinadoras” por “entidades colaboradoras”.